

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

"CAMARONERA VIVARRA S.A." -----

CUANTIA : \$ 500.000,00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día -

s e i s - de enero de mil novecientos ochenta y ocho, an-

te mí, Doctor Gonzalo Moreno Loor, Abogado, Notario Titular

Tercero del cantón, comparecen los señores: José Félix Bravo

Aguilar, ecuatoriano, soltero, empleado; Nardy Franco Vivanco

ecuatoriano, casado, empleado; Jorge Baquerizo Averión, ecua-

toriano, casado, empleado; Manuel Calzans Picóite, ecuator-

iano, soltero, estudiante; y, Boris Calzans Picóite, ecua-

toriano, casado, estudiante; cada uno de ellos por sus pro-

pios derechos; todos los comparecientes mayores de edad, do-

miciliado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, el

primero de los nombrados; en la ciudad de Loja, provincia del

mismo nombre, el nombrado en segundo lugar; y ambos de trán-

sito en Guayaquil; y en la ciudad de Guayaquil, todos los de-

más. Todos ellos tienen la capacidad civil necesaria. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de -

constitución de compañía a la que proceden con toda libertad,

doy fe de conocerlos, y para su otorgamiento me presentan la

minuta del tenor siguiente: "Señor Notario: Sirvase incorpo-

rar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en

la cual conste un contrato de compañía anónima, que se cele-

bra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA .- Intervi-

nientes : Concurren a la celebración del presente contrato

de Compañía Anónima, las siguientes personas José Félix Bra-

1 vo Aguilar, Manuel Celazans Picoits, Nardy Franco Vivanco A-

2 riza, Boris Celazans Picoits y Jorge Bequerizo Avellán, to-

3 dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machala el

4 primero, en Loja el señor Vivanco y en esta ciudad de Guaya-

5 quil los demás; y, legalmente capaces para contratar. SEGUN-

6 DA .- Declaracion de Voluntad. Todos y cada uno de los cinco

7 contratantes mencionados en la cláusula que antecede declaran

8 que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presen-

9 te contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales

10 para emprender en actividades industriales y distribuirse las u-

11 tilidades que se obtengan de la sociedad, - TERCERA. Los socios fun-

12 dadores declaran que el contrato de sociedad que se celebra me-

13 diante escritura se registró por la ley de Compañías, y los Estatutos

14 sociales, que , debidamente elaborados y aprobados por los

15 contratantes se insertan a continuación .- CAPITULO PRIME-

16 RO .- Estatutos de la Compañía "Camaronera Vivabre S. A. .-

17 ARTICULO PRIMERO : Con el nombre de "Camaronera Vivabre S.A.

18 se constituye en este acto una Compañía Anónima de naturale-

19 za Industrial-Pesquera .- ARTICULO SEGUNDO .- La Sociedad

20 tendrá por objeto el cultivo de camarones en piscinas, su co-

21 mercialización en el Interior y Exterior del país, conforme

22 a las regulaciones previstas en la Ley de la materia como a

23 las disposiciones de las autoridades de pesca .- ARTICULO -

24 TERCERO .-El domicilio de la compañía es la ciudad de Guaya-

25 quil, provincia del Guayas. Para el cambio de domicilio a -

26 cualquier otro lugar del país, y para establecer sucursales

27 y agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero

28 se necesitará autorización expresa de la Junta General de Ac-

..acionistas .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que comenzará a contarse desde la inscripción del contrato constitutivo en el Libro de Industriales del Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido, y la sociedad podrá disolverse aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la Compañía es de quinientos mil sueros (500.000) dividido en quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sueros (5 l. 000) cada una; las acciones constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente de la sociedad. El capital de la Compañía está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%) las acciones llevarán una leyenda que diga acción nominativa. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones, en virtud de aumento de capital, tendrá su número y orden y conservarán los nuevos títulos la antes dicha leyenda.- Capitulo Segundo .- ARTICULO SEXTO .- De la Administración de la Sociedad : La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente y Presidente de la misma .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Habrá quorum de instalación, en primera convocatoria cuando esté presente por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán según la convocatoria, con número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria; las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del

capital pagado que se encuentre en la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes de lo antes dicho, tanto para el quorum de instalación, como para el quorum de votación, se estará a lo expresado en la Ley de Compañías vigente. ~~ARTICULO~~

~~TICULO~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~COMPANIA~~ ~~EN~~ ~~DERECHO~~ ~~A~~ ~~VOTO~~ ~~EN~~ ~~PROPORCION~~ ~~A~~ ~~SU~~ ~~VALOR~~ ~~PAGADO~~, por lo tanto, cada acción pagada de un mil sueros (25.000) es de derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. - ~~ARTICULO~~ ~~NOVENO~~

Los accionistas serán convocados a Junta General por el Gerente de la Compañía, cumpliendo los requisitos de la Ley de Compañías. La Junta General tendrá que sesionar en forma ordinaria, cuando menos una vez al año, tal como lo expresa el artículo doscientos setentiseis de la misma Ley. - La convocatoria será hecha por el Gerente de la Compañía o iniciativa propia, o a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y la convocatoria será de igual forma como lo indica el artículo doscientos setentiseis de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula. No obstante lo manifestado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes acuerden unánimemente celebrar la reunión, debiendo atenderse a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, de Secretario actuará el Gerente, o cualquier

accionistas con carácter Ad-Hoc, cuando faltare el Gerente.

De cada sesión se levantará Acta. Las actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente foliadas, estas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General. Los Comisarios concurrirán a la Junta General y serán especial o individualmente convocados por nota escrita, además por la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, su inasistencia no será causa de nulidad o diferimento de la reunión. - ARTICULO DECIMO - Con atribuciones de la Junta

General de Accionistas: Primero: Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los presentes estatutos. - Segundo: Ejercer las facultades consagradas en todos y cada uno de los numerales del artículo doscientos sesentitres de la Ley de Compañías, y estos Estatutos. - Tercero: Resolver sobre cualquier otro asunto de interés para la Compañía. - ARTICULO DECIMO PRIMERO - El Gerente y Presidente

tendrán conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y celebrarán a nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual se adquirieren bienes y derechos, se contraiga obligaciones principales y subsidiarias sin que exista límite en la cuantía de ellas. Para gravar bienes raíces el Gerente no requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, pero deberá informar por escrito al Presidente de la Junta por lo menos con quince días de anticipación al momento de suscribirse estas obligaciones. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO - En caso de ausencia o

1 falte de Gerente lo subrogará uno de los accionistas que se-
2 rá nombrado a efecto por la Junta, quien, cuando ejerza la
3 subrogación tendrá todas las atribuciones señaladas en estos
4 Estatutos al Gerente .-ARTICULO DECIMO TERCERO .- El Presi-
5 dente y el Gerente serán elegidos por la Junta General de
6 accionistas y durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales fun-
8 ciones no se requerirá ser accionista de la compañía.ARTICU-
9 LO DECIMO CUARTO .- La Junta General de accionistas nombrará
10 un Comisario principal y otro suplente que durarán en sus
11 funciones dos años, y tendrán todas las obligaciones y atri-
12 buciones constantes en los presentes Estatutos y en la Ley
13 de Compañías especialmente las del artículo trescientos veinti-
14 nueve del antes citado cuerpo de Leyes. El suplente actuará
15 solo, a falta de subrogación del principal. Para el desempe-
16 ño de estas funciones no se requerirá ser accionista de la
17 Compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El reparto de utilida-
18 des será resuelto por la Junta General de accionistas. Para
19 que se pueda distribuir las utilidades será necesario que
20 estas sean líquidas y percibidas. Los accionistas percibirán
21 utilidades en proporción al valor pagado en sus acciones .
22 ARTICULO DECIMO SEXTO .- La sociedad se disolverá anticipa-
23 damente cuando así lo resuelve la Junta General de accionis-
24 tas, en lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo -
25 trescientos noventa y uno de la Ley de Compañías .- ARTICULO
26 DECIMO SEPTIMO .-En caso de liquidación de la Compañía, la
27 Junta General de accionistas designará un liquidador y dic-
28 tará las normas para la liquidación y los resultados del li-

..liquidador .. En lo demás se ratara a lo dispuesto en la sección décimo segunda de la Ley de Compañías vigente "De la disolución y liquidación" .. Aprobado por el Consejo de Administración ..

Subscripción del Capital : El capital social de la compañía se lo suscribe de la siguiente manera: El señor Harry Franco Vivas suscribe cien acciones de un mil sucres cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es veinticinco mil sucres (S 25.000,00); El señor José Félix Bravo Aguilera, suscribe cien acciones de un mil sucres cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es veinticinco mil sucres (S 25.000,00); El señor Jorge Maquorino Ovalón, suscribe doscientos cincuenta acciones de un mil sucres cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento, esto es sesenta y dos mil quinientos sucres (S 62.500,00); el señor Manuel Salazar Picoite, suscribe veinticinco acciones de un mil sucres cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es seis mil doscientos cincuenta sucres (S 6.250,00); el señor Jorge Salazar Picoite suscribe veinticinco acciones de un mil sucres, y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es seis mil doscientos cincuenta sucres (S 6.250,00). El saldo se lo pagará en un plazo de un año y en numerario ..

Artículo VII.- Declaraciones finales : Los señores directores de la Compañía "Camaronera Vivabre" S.A. declaran : a) que se encuentran absolutamente de acuerdo con los estatutos de la sociedad, que constan en el presente instrumento .. b) que autorizan al señor Doctor Luis Antonio Arzu-

12

de Arauco, para que realice ante la Super Intendencia de -

Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámi-

tes necesarios para el establecimiento legal de la Sociedad

hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Qu-

yaquil, de igual forma, queda autorizado para que a nombre

de la sociedad emita y entregue certificados provisionales

a resguardo por las acciones suscritas por los accionistas;

y, agregue Ud. señor Notario, las demás formalidades de ley

para la completa validez del presente instrumento. (firmado)

Dr. Luis A. Arauco, Abogado, Registro número cero cero ocho.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.

Agrego al registro el certificado de integración de capital,

los que acreditan que los otorgantes no adeudan al Fisco, y

el informe favorable requerido por la Ley y expedido por la

Subsecretaría de Recursos pesqueros del Ministerio de Re-

curso Naturales y Energéticos.- Yo, el Notario, doy fe fe

que después de leer esta escritura de principio a fin a los

otorgantes, estos la aprueban y suscriben conmigo en unidad

de sete. (firmado) José Bravo . Cédula : diez y siete-

cero-uno-tres-ocho- uno-cinco-dos- cinco.- Tributaria : cua-

tro - dos -cinco- cinco-ocho- cinco- (firmado) Narcé

P.Vivanco A. Cédula : once- cero-cero- uno- siete- cero --

nueve - cero - nueve . Tributaria : dos- uno- seis - nu ve

uno- tres. (firmado) J. Saquerizo A. Cédula : ce o nueve

cero-cero- seis- dos- nueve- cinco- nueve- tres . Tributo -

ria: cero-dos -cero-cinco-dos (firmado) Manuel Calasanz Pi-

colita. Cédula : cero nueve-- cero -siete-tres-cinco -cuatro

nueve- dos- dos- . Tributaria : uno-ocho- seis- siete- dos-

cinco- Votación : catorce -ciento noventa SN.- (firmado)

Boris Calasanz Picoita . Cédula : cero nueve- cero-seis--

siete -ocho- nueve-cinco-seis-cinco. Tributaria : dos -

cinco- dos cero- nueve- seis. Votación : quince - ciento

cincuenta y uno SN.- (firmado) Gonzalo Moreno Loor .-

Notario .- Certificado de integración de capital.-

Banco del Pacífico.- Número cero-oc-ocho-tres-siete .-

GYE cero dos enero de mil novecientos ochenta y cuatro .--

Lugar y fecha.Certificamos que hemos recibido de Jorge Ba-

querizo Avellán.Sesenta y dos mil quinientos sucres .---

(s/ 62.500.00.). Nardy Franco Vivanco Arias : Veinte y

cinco mil sucres (s/ 25.000.00 .-) José Félix Bravo Agui -

lar : Veinte y cinco mil sucres (s / 25.000.00).- Manuel

Calasanz Picoita : Seis mil doscientos cincuenta sucres .

(s/ 6.250.00.). Boris Calasanz Picoita : Seis mil dos-

cientos cincuenta sucres (s / 6.250.00).- Ciento veinte

y cinco mil sucres. Son Ciento veinte y cinco mil,00/100 su-

ores. Que depositan en una cuenta de integración de ca-

pital que se ha abierto en este Banco a nombre de de la

compañía en formación que se denominará : " Calaronera Viva-

bra S.A. ". El valor correspondiente a este certificado

será puesto en cuenta a disposición de los administradores

de la nueva compañía tan pronto sea constituida pa a lo

cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta -

ción que comprende : Estatutos y nombramientos debidamente

inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compa -

ñías indicando que el trámite de constitución ha quedado de-

bidamente concluido.- En caso de que no llegare a realizar -

-se la constitución de la compañía y desistieren de ese pro-

pósito, las personas que han recibido este certificado pa-
ra que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán en-
tregar al Banco el presente certificado original y la auto-
rización otorgada al efecto por el Superintendente de Com-
pañías.-Atentamente. Banco del Pacífico. firmado)ilegible.-
Firma autorizada.- Certificados de no adeudar al Fisco.-

República del Ecuador.- Cero-siete-sieteOdos-ocho-dos-tres

Ministerio de Finanzas y Crédito Público Dirección General

de Rentas.Jefatura de Recaudaciones de .Certificado de no a-

deudar al Fisco.Datos de identificación del solicitante .-

Nombre o razón social : Jorge Serafin Baquerizo Avellan. ---

Nacionalidad ; ecuatoriana. Cédula de identidad. cero nueve-

cero-cero-seis-dos-nueve-cinco-nueve-tres. Tributaria. Domici-

lio ;Ciudad : Guayaquil Calle y número : P.Ycasa cuatrecien-

tos siete. Motivo de la solicitud : para constitución de

compañía .firma del solicitante. ilegible.Guayaquil,veinti-

nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.Revisa-

do.por. La Jefatura Provincial de Recaudaciones certifica ,

que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-

der al Fisco en esta provincia.Este certificado es válido

por quince días. Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas.Ing. Com. Jorge Maestre Delgado.Jefe de Recaudaciones. -

República del Ecuador.- cero-ocho-cero-tres-ocho-uno-cinco.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Dirección General de

Rentas. Jefatura de Recaudaciones de. Certificado de no adeu-

dar al Fisco.Datos de identificación del solicitante .Nombre

o razón social: Nardi Franco Vivanco Arias .Nacionalidad "

ecuatoriana. Cédulas : identidad : once-cero-cero-uno -

siete- cero nuev- -cero-nueve..tributaria : dos- uno-seis -

nueve - uno -tres ..Domicilio : Ciudad : Guayaquil. Calle :

P. Icaza cuatrocientos siete..Motivo de la solicitud : Pa -

ra constitución de compañía .Firma del solicitante. ilegible -

ble. Guayaquil, veintinueve de diciembre de mil novecientos

ochenta y tres. Revisado por Fanny Zúñiga Gómez. La Jefatura

Provincial de Recaudaciones de certifica : que revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en

esta provincia. Este certificado es válido por quince días .

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. firmado). Ing.

Com Jorge Mestre Delgado.- República del Ecuador.- Cero -

siete- siete-dos-ocho-dos- cuatro.Ministerio de Finanzas y

Crédito Público. Dirección General de Rentas .Jefatura de

Recaudaciones de . Certificado de no adeudar al Fisco. Datos

de identificación del solicitante..Nombre o razón social :

José Félix Bravo Aguilar . Nacionalidad : ecuatoriana .-

Cédulas : Identidad : diez y siete -cero-uno-tres-ocho-uno

cinco-dos-cinco. tributaria : cuatro-dos cinco--cinco -ocho

inco.-Domicilio : Ciudad : Guayaquil. Calle y número : P I-

caza cuatrocientos siete .-Motivo de la solicitud : Para -

onstitución de compañía . Firma del solicitante ilegible.-

Guayaquil, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta

y tres. .Revisado Teresa Zabranzo. La Jefatura Provincial

de Recaudaciones de. Certifica que revisados los archivos

de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura

1 , el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta pro-

2 vincia. Este certificado es válido por quince días. Jefe Pro-

3 vincial de Recaudaciones del Guayas. firmado : Ing. Com. --

4 Jorge Maestre Delgado.- República del Ecuador..- Cero-ocho

5 cero-tres- siete-cinco siete-Ministerio de Finanzas y Crédi-

6 to Público. Dirección General de Rentas. Jefatura de Recauda-

7 ciones de . Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de iden-

8 tificación del solicitante. Nombre o razón social : Manuel

9 de Jesús Calasanz Picotta . Cédula de identidad : cero nue-

10 ve- cero-siete-tres- cinco- cuatro-nueve-dos-dos. Tributa

11 ria : uno-ocho-seis- siete- dos-cinco. Domicilio : Ciudad :

12 Guayaquil. Calle y número : P. Icaza cuatrocientos siete.

13 Motivo de la solicitud: Constitución de compañía . Firma

14 del solicitante : ilegible. Guayaquil, treinta de diciembre

15 de mil novecientos ochenta y tres. Revisado por Teresa Zam-

16 brano. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de , Certi-

17 fica que revisados los archivos de títulos de crédito pen-

18 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta

19 como deudor al Fisco en esta provincia. Este certificado es

20 válido por quince días. Jefe Provincial de Recaudaciones

21 del Guayas. firmado : Ing. Com. Jorge Maestre Delgado. ----

22 República del Ecuador..- cero-ocho-cero-tres- siete-cinco

23 ocho.-Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Dirección

24 General de Rentas. Jefatura de Recaudaciones de . Certifica-

25 do de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del soli-

26 citante. Nombre o razón social : Boris Amilcar Calasanz Pi-

27 coita . Nacionalidad : ecuatoriana . Cédulas : Identi-

28 da : cero nueve- cero-seis- siete-ocho-nueve-cinco - seis

cinco- Tributaria : uno-siete-seis-siete- cuatro-cinco.-----

Domicilio : Ciudad : Guayaquil Calle y número : P. Icaza :

cuatrocientos siete- Motivo de la solicitud: Para constitu-
ción de compañía, Firma del solicitante :ilegible. Guayaquil
treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres .--

Revisado por Teresa Zambrano.- La Jefatura Provincial de
Recaudaciones de . Certifica : Que revisado a los archivos

de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura
el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta pro-
vincia. Este certificado es válido por quince días. Jefe Pro-
vincial de Recaudaciones del Guayas .Firmando : Ing. Com.-

Jorge Maestre Delgado.- Autorización . República del
Ecuador.- Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos

Subsecretaría de Recursos pesqueros.- ocho-tresúno-cua-
tro-siete-dos .Guayaquil, quince diciembre mil novecientos
ochenta y tres. quinientos cincuenta y nueve- AJ. Señor -

Promotor de la compañía " Camaron de Vivabre S.A." Ciudad

De mis consideraciones : En relación a la solicitud presen-
tada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autori-
zación para constituir una compañía a denominarse "Camaronera
Vivabre S.A." debo manifestarle que se emite informe favora-
ble para que se constituya e inscriba en el registro corres-
pondiente en virtud de lo establecido en el artículo Uno
del Decreto Noventa de enero treinta y uno de mil novecien-
tos setenta y cinco, publicado en Registro Oficial Setecien-
to-cuarenta y uno de febrero trece de mil novecientos se-
tenta y cinco.- La compañía se inscribirá con el siguiente ob-
jeto social : " el cultivo de camarones en piscinas, su comer-

--cialización e el interior y exterior del país, conforme

a las regulaciones previstas en la Ley de la materia como a las disposiciones de de las autoridades de Pesca ".- El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad .- La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las leyes de Pesca y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de aguas ; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los artículos ,seis, once ,doce, diez y seis, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro y otros del Reglamento a la cría y cultivo de especies acuáticas, y la reforma constante en acuerdo uno-cuatro-seis, cinco-seis, de enero diez y siete de mil novecientos setenta y nueve, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.- Atentamente. Dios , Patria y Libertad .Firmado) Ingeniero Raúl Coello Fernández.M.S. Ingeniero Naval. Subsecretario de Recursos Pesqueros .- Hay un sello

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual libro este CUARTO TESTimonio , sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su

otorgante.

GONZALO MONTERO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón,
deja constancia de que en esta fecha, y de conocimiento con
la resolución Número IG-CA-84- 0108 de diez y nueve de enero
del presente año, de la Intendente de Compañías, Encargada,
ha tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente de
seis de los corrientes mes y año, de la aprobación dada a la
constitución de la compañía "Vibabra S.A.", con la modifica-
ción contenida en el artículo primero de dicha resolución.-
Guayaquil, veinte de enero de mil novecientos ochenta y cua-
tro.

Certifico : que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84
0108, dictada el 19 de Enero de 1984, por el señor Intendente
de Compañías Encargada, he inscrito esta escritura pública, la
cual contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía -
denominada "COMPAÑIA VIBABRA S.A.", de fojas 2.033 a 2.046, -
número 154 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y mo-
tada bajo el número 819 del Repertorio.- Guayaquil, veintitres de

1 Enero de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mar-
2 cantil.-

3
4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
6 ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en
7 el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor -
8 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-
9 mero 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veintitres de E-
10 nero de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mar-
11 cantil.-

12
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
16 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil,
17 veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Re-
18 gistrador Mercantil.-

19
20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

